

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fomento Económico, en fecha 19 de diciembre de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo No. **7302/LXXII**, el cual fue anexado al expediente 7346/LXXII, mismo que contiene escrito signado por el Diputado José Ángel Alvarado Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LXXII Legislatura y la Profra Mirna Isabel Saldívar Paz, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50 Nuevo León, en el cual presentan iniciativa de reforma por modificación del artículo 62 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Nuevo León, a fin de establecer los términos en que habrán de contribuir con recursos adicionales, tanto los servidores públicos como las Entidades Públicas a que pertenezcan, destinados a incrementar el capital constitutivo para determinar el monto de las rentas vitalicias o recursos programados, turnándose con carácter de urgente.

Una vez proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Señalan los promoventes que para los servidores públicos sujetos al régimen de jubilaciones establecidos por el título cuarto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León el artículo 57 establece un sistema certificado para la jubilación que garantiza mediante el cuotas y aportaciones de los servidores públicos y las entidades públicas una renta mensual vitalicia o retiros programados de recursos acreditados en la cuenta de cada servidor público las cuotas y aportaciones según dispone el artículo 60 de la citada ley suman el 12% del salario base de cotización de cada servidor público de acuerdo la siguiente distribución.

I.- 6% a cargo del servidor público en términos del artículo 21 fracción segunda y

II.- 6% a cargo de la entidad pública de que se trate conforme a lo previsto en el artículo 25 fracción III.

Las cuotas y aportaciones al ser sistemas de certificado para la jubilación así como los montos derivados de su actualización de intereses integran el capital constitutivo que servirá de base para determinar las prestaciones jubilación o pensión que recibirá el servidor público o beneficio o sus beneficiarios según lo establece el artículo 66 la misma ley.

Puntualizan que en 17 años de implantado al sistema certificado para la jubilación el capital constitutivo se encuentra en la cuenta de cada servidor público apenas alcanzando los \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) en promedio cantidad que resulte insuficiente para pagar su jubilación al momento de su retiro, estas condiciones las rentas vitalicias jubilaciones de los servidores públicos será irrisorias pues apenas rebasarán el importe de uno o dos salarios mínimos, por tanto, se requieren recursos adicionales para afrontar el problema de las jubilaciones futuras de los servidores públicos sujetos al nuevo sistema de jubilación a través de cuentas individuales.

Es por tanto que solicitan la reforma del artículo 62 de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León para que tanto los servidores públicos como las entidades públicas en forma solidaria puedan aportar recursos adicionales para jubilación del derechohabiente.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Fomento Económico conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XI, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una de las grandes preocupaciones de los últimos tiempos ha sido el tema de las Jubilaciones que los trabajadores recibirán en el momento que llegue el tiempo de retirarse, es justo después de tantos años al servicio del Estado de Nuevo León que las leyes sean tendientes a que se les reconozca su labor de los años laborados al servicio de los neoloneses.

Compartimos con los promoventes de esta iniciativa la idea de que no esté limitado el porcentaje de aportaciones que ellos puedan ahorrar en su cuenta para que en un futuro lo puedan disfrutar.

Ahora bien, es importante señalar que la propuesta que estamos estudiando no tiene sustentos económicos, lo cual en concordancia con lo que hemos estado trabajando en esta Comisión Dictaminadora, no podemos reformar dicha propuesta, ya que desconocemos el impacto que tendría económicamente.

Sin embargo debemos considerar que actualmente se está trabajando por parte de esta Legislatura, con personal de ISSSTELEON y las demás autoridades correspondientes a este tema en una reforma integral a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Nuevo León (ISSSTELEON), en donde se tiene contemplado este tema, entre otros más que nos servirán para reconstruir los ordenamientos que esta ley requiere de acuerdo a nuestra actualidad, contando ya con los impactos económicos que nos han sido presentados por parte del ISSSTELEON, lo

cual nos ayuda a tener una reforma con sustento, la cual beneficiara a los trabajadores del Estado.

En virtud de lo anterior, es que al ya estar estudiando este tema y otros más en la reforma en comento, es que los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **se da por atendida** la iniciativa de reforma al artículo 62 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Fomento Económico.

Dip. Presidente:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Alhinna Berenice Vargas García

Jorge Alan Blanco Durán

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Héctor García García

Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Ángel Alberto Barroso Correa

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenuti
Villarreal

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú